



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 163.-**

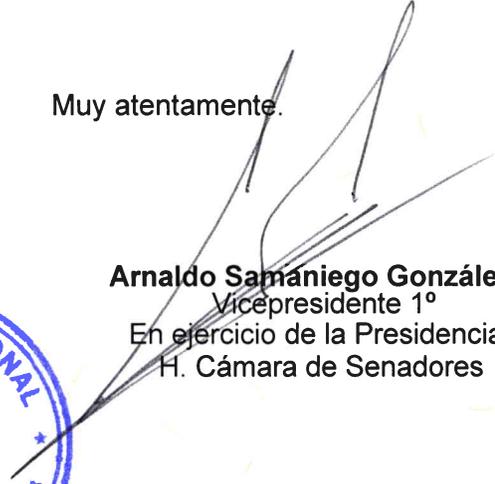
Asunción, 23 de agosto de 2023

**Señor Ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 122, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

  
Natalicio E. Chase Acosta  
Secretario Parlamentario

  
Arnaldo Samaniego González  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Don **Carlos Fernández Valdovinos**  
Ministerio de Hacienda

S-2300146



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

- 1) Informar con copia de todos los documentos respaldatorios sobre la norma establecida en la ley, por la cual la Dirección General de Departamentos y Municipios puede autorizar o denegar, la utilización de objetos del gasto del Clasificador Presupuestario aprobado por ley de la nación y que el mismo esté subordinado a los productos de la Resolución AF. N° 96/2018 según Memorando MH/SSEAF/DGDM N° 79/2023 de fecha 13 de abril de 2023, y si esta autorización ha sido comunicada al Congreso Nacional para su toma de conocimiento.
- 2) En caso de no existir ley que autorice a la Dirección General de Departamentos y Municipios a proceder a autorizar y/o restringir la utilización de objetos del gasto del Clasificador Presupuestario, aprobado por ley de la nación, en contravención con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Nacional, informar sobre las diligencias realizadas por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda para proceder a realizar la denuncia en el ámbito jurisdiccional por las impuncias de la responsabilidad penal que tiene el o los funcionarios responsables.
- 3) Si la Dirección General de Departamentos y Municipios ha solicitado el parecer técnico y jurídico a la Dirección General de Presupuesto, conforme con lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 8127/2000, antes de la emisión de la Nota MH/SSEAF/DGDM/N° 97/2023 para proceder a la habilitación del objeto del gasto 522 30 003 para los gobiernos municipales, en caso negativo las razones por las cuales no lo ha hecho.
- 4) Informar el detalle de cuáles son los objetos del gasto del Clasificador Presupuestario, aprobado por ley del Congreso Nacional que están habilitados por la Dirección General de Departamentos y Municipios y cuáles no están habilitados por cada ejercicio fiscal desde el año 2018 hasta la fecha, acompañado de los respaldos legales por cada modificación y/o habilitación realizada en el Sistema de Gestión Municipal por Resultados. Acompañar el parecer e informe técnico de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, creada por el artículo 74 de la Ley N° 1535/1999, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, sobre todas las modificaciones realizadas dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados, desde el ejercicio fiscal 2018/hasta la fecha y sus respectivos respaldos legales correspondientes.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

- 5) Informar, acompañado de copias de todos los documentos respaldatorios de las notificaciones realizadas por parte de la Dirección General de Departamentos y Municipios a cada uno de los gobiernos municipales para que procedan a modificar en el objeto del gasto 522 30 003 construcciones de obras de uso institucional para el registro de la ejecución de los recursos en materia de infraestructura en educación de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”. En caso que no hayan sido notificados cada uno de los municipios, detallar cuál es el procedimiento establecido en las normas legales, utilizado por esta Dirección General para que los mismos tomen conocimiento de esta medida.
- 6) Informar, conforme al parecer de la Dirección General de Departamentos y Municipios, emitido mediante Nota MH/SSEAF/DGDM/N° 97/2023, si el Poder Ejecutivo mediante Mensaje N° 682/2022, por el cual remite el Proyecto de Ley “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, ha enviado al Congreso Nacional en forma equivocada la programación de los recursos de la Ley N° 4758/2012, en el objeto del gasto 521 30 003 construcciones de obras de uso público en el proyecto de presupuesto correspondiente a los gobiernos departamentales, siendo los mismos recursos establecidos en la Ley N° 4758/2012, tanto para las municipalidades como para las gobernaciones, quienes realizan las construcciones en locales escolares que pertenecen al Ministerio de Educación y Ciencias.
- 7) Informar sobre el criterio técnico y legal tenido en cuenta por parte de la Dirección General de Presupuesto para programar los recursos de la Ley N° 4758/2012, correspondiente a los gobiernos departamentales en el objeto del gasto 521 30 003 construcciones de obras de uso público, en el proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente a los gobiernos departamentales, siendo los mismos recursos establecidos en el artículo 3°, inciso c), de la Ley N° 4758/2012, que la Dirección General de Departamentos y Municipios ha modificado en el objeto del gasto 522 30 003 construcciones de obras de uso institucional para el registro de la ejecución de los recursos en materia de infraestructura en educación para las municipalidades.
- 8) Informar y remitir copias de la ejecución de recursos de la Ley N° 4758/2012, en gastos de capital (detallado por objetos del gasto, fuente y organismo financiador), de los gobiernos departamentales y de cada una de las municipalidades, del Sistema de Contabilidad, del Sistema de Información Municipal, y del Sistema de Gestión Municipal por Resultados, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha.
- 9) Informar con copia de todos los documentos respaldatorios, de los procedimientos que se realizan dentro del Sistema de Información Municipal, y del Sistema de Gestión Municipal por Resultados, para restringir la utilización de objetos del gasto del Clasificador Presupuestario aprobado por ley de la nación. Acompañar el parecer e informe técnico de la Dirección General de Informática y Comunicaciones creada por el artículo 74 de la Ley N° 1535/1999.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

- 10) Informar con copias de todos los documentos respaldatorios, si el Ministro de Hacienda ha sido informado de esta situación, de la imputación presupuestaria realizada en el objeto del gasto 521 30 003 construcciones de obras de uso público para los gobiernos departamentales y en el objeto del gasto 522 30 003 construcciones de obras de uso institucional para las municipalidades, de los mismos recursos establecidos en el artículo 3° inciso c), de la Ley N° 4758/2012, conforme con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 1535/1999.
- 11) Informar con copias de todos los documentos respaldatorios, sobre los cálculos realizados por la Dirección General de Departamentos y Municipios, conforme a lo establecido en la Ley N° 643/1995 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 38 DE LA LEY No. 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994, “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, desde el ejercicio fiscal 2019 hasta el ejercicio fiscal 2023 por cada uno de los municipios, considerados de menores recursos, desagregado el detalle de los ingresos por cada municipalidad a nivel de grupo, subgrupo, origen, detalle y denominación. Acompañar estos cálculos en formato de planilla electrónica editable con el detalle de los datos completos tenidos en cuenta para el cálculo realizado por cada municipio.
- 12) Informar con copia de todos los documentos respaldatorios, de las diligencias realizadas por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda, en base a la Declaración N° 1262/2023, aprobada por la Honorable Cámara de Diputados “QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA A REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN NECESARIOS PARA INVESTIGAR POSIBLES HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS”.
- 13) Informar y remitir copia de la ley que modifica la estructura orgánica en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, modificada por la Ley N° 4394/2011, QUE MODIFICA Y AMPLIA EL CONTENIDO DE LA LEY N° 109/91 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, ‘QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, que crea la Unidad de Descentralización, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación, y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y su antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma en concepto de otros gastos detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal. En caso de tener consultorías y asesorías, remitir copias de los contratos respectivos e informes y resultados de los mismos.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

- 14) Informar y remitir copia de la ley que modifica la estructura orgánica en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, establecida en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, modificada por la Ley N° 4394/2011, que crea la Unidad Técnica de Descentralización, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación, y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera, y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y su antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma, en concepto de otros gastos, detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal. En caso de tener consultorías y asesorías, remitir copias de los contratos respectivos e informes y resultados de los mismos.
- 15) Informar y remitir copia de la ley que modifica la estructura orgánica en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 establecida en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, modificada por la Ley N° 4394/2011, que crea la Unidad de Departamentos y Municipios, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera, y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma en concepto de otros gastos, detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal. Informar si la misma ha sido creada por ley, modificando la estructura orgánica establecida en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, y su modificatoria la Ley N° 4394/2011. En caso de tener consultorías y asesorías, remitir copias de los contratos respectivos e informes y resultados de los mismos.
- 16) Informar y remitir copia de la ley que modifica la estructura orgánica en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, establecida en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, modificada por la Ley N° 4394/2011, que crea la Dirección General de Departamentos y Municipios, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera, y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma en concepto de otros gastos, detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal. En caso de tener consultorías y asesorías, remitir copias de los contratos respectivos e informes y resultados de los mismos.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

- 17) Informar y remitir copia de las disposiciones legales de creación del Departamento de Administración de Municipalidades dentro de la estructura de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobada por la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, modificada por la Ley N° 4394/2011, en los artículos 19, 20, inciso c), y 23, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera, y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma en concepto de otros gastos, detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal.
- 18) Informar y remitir copia de las disposiciones legales de creación, dentro de la estructura de la Dirección General de Presupuesto aprobada por la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, modificada por la Ley N° 4394/2011, en los artículos 19, 20 inciso a), y 21, del Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipales, organigrama, funciones, cantidad de funcionarios que ha tenido al momento de su creación y si al principio de su creación ha sido ocupado por un funcionario de carrera, y los que se han incorporado en cada ejercicio fiscal hasta la fecha, con el detalle del cargo que ocupan cada uno de ellos y antigüedad, con los respectivos montos en concepto de remuneraciones y los montos asignados a la misma en concepto de otros gastos, detallado a nivel de objeto del gasto desde su creación hasta la fecha por cada ejercicio fiscal.
- 19) Informar, si es práctica normal del Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda, que fuera del marco legal establecido en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, y su modificatoria la Ley N° 4394/2011, la de modificar la estructura orgánica establecida en las citadas leyes y crear por Resolución N° 561/2022 la Dirección General de Departamentos y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, utilizando como argumento para tal finalidad, las observaciones de la Contraloría General de la República.
- 20) Informar si el Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda, a los efectos de una mejor utilización de los recursos y el reordenamiento institucional, promoviendo la eficiencia en su funcionamiento y a efectos de evitar que se sigan duplicando funciones y competencias, tiene previsto suprimir la Dirección General de Departamentos y Municipios, creada por Resolución y la absorción de sus funciones por parte de la Dirección General de Contabilidad, creada dentro del marco legal establecido en la Ley N° 109/91, de fecha 6 de enero de 1992, y su modificatoria la Ley N° 4394/2011.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 122.-**

- 21) Informar si el Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda, a los efectos de una mejor utilización de los recursos y el reordenamiento institucional, promoviendo la eficiencia en su funcionamiento y a efectos de evitar que se sigan duplicando funciones y competencias y la falta de coordinación interna existente, tiene previsto unificar los tiempos de presentación de los informes por parte de los gobiernos municipales, como la implementación de una sola dependencia encargada de recepcionarlos a través de la Dirección General de Contabilidad, evitando de esta forma que las municipalidades deban presentar diferentes informes, con diferentes formatos, con diferentes frecuencias, y a diferentes dependencias de la misma institución que tienen diferentes criterios.
- 22) Informar si el Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda, para una utilización racional de los recursos y el reordenamiento institucional, promoviendo la eficiencia en su funcionamiento y a efectos de evitar que se sigan duplicando funciones y competencias, la falta de coordinación interna existente, y la multiplicidad de criterios dispares existentes entre diferentes dependencias, y que significa erogaciones importantes para los gobiernos locales, tiene previsto que todos los informes de los gobiernos municipales sean recepcionados primeramente por la Contraloría General de la República como organismo natural de control, establecido en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional y una vez cumplidos los requisitos legales establecidos por ésta, sean derivados posteriormente a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, con lo cual se reducirá enormemente la burocracia instalada.
- 23) Informar y remitir copias de cada uno de los dictámenes emitidos por la Dirección General de Presupuesto, conforme al artículo 41 del Decreto N° 8127/2000, desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2017 hasta la fecha, ordenado por numeración correlativa de los dictámenes y pareceres técnicos y legales.
- 24) Informar sobre todos los recursos recibidos por el Ministerio de Hacienda en las cuentas especialmente habilitadas para los recursos de la Ley N° 4758/2012, desde el ejercicio fiscal 2012 hasta la fecha, desagregado por cada ejercicio fiscal, por cada transferencia recibida en dólares de los Estados Unidos de América y su equivalente en guaraníes.
- 25) Informar sobre la distribución y transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda de los recursos de la Ley N° 4758/2012, desde el ejercicio fiscal 2012 hasta la fecha, desagregado por cada ejercicio fiscal, y su distribución por cada una de las entidades establecidas en el artículo 3° de la citada ley, y por cada una de las gobernaciones y cada una de las municipalidades.
- 26) Informar sobre la utilización de los recursos de la Ley N° 4758/2012, realizada por cada una de las entidades establecidas en el artículo 3° de la citada ley, y por cada una de las gobernaciones y cada una de las municipalidades, detallado por objetos del gasto, por cada ejercicio fiscal desde el año 2012 hasta la fecha.
- 27) Remitir el informe en formato impreso y digital.





**CONGRESO NACIONAL**

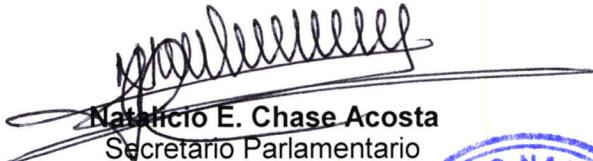
*H. Cámara de Senadores*

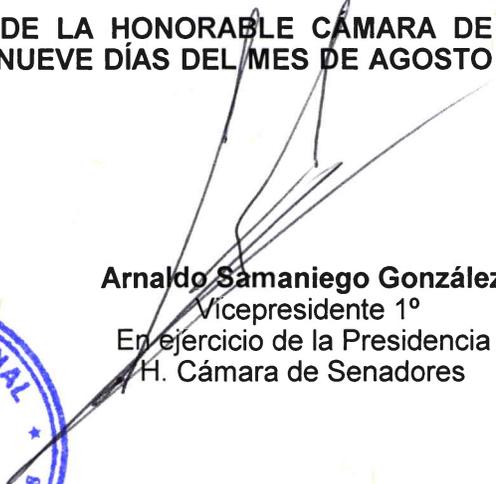
**RESOLUCIÓN N° 122.-**

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

  
**Natálicio E. Chase Acosta**  
Secretario Parlamentario

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

